Gómez Plata, Antioquia, 14 de octubre de 2026

Señores
DUMALUX S.A.S.
NIT 900.518.730-8
Copacabana – Antioquia

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC028-2026. Respuesta a observaciones.

Cordial saludo:

Agradecemos su interés en participar en el presente proceso y la revisión realizada a los documentos del mismo. A continuación, la Entidad da respuesta a cada una de las observaciones presentadas a través del SECOP II, en el mismo orden en que fueron formuladas.

1. **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1 METODOLOGÍA DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial del proceso fue estructurado con fundamento en el análisis de mercado y la estimación del valor del contrato exigidos por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Dicha metodología se encuentra descrita en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de los Estudios Previos, publicados con la Invitación.

Para los procesos de mínima cuantía, la normativa y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no exigen un estudio de sector extenso, sino acopiar información suficiente de precios, calidad y condiciones, mediante la revisión de procesos similares y la solicitud de cotizaciones a proveedores. Así lo hizo la Entidad: consultó procesos similares en el SECOP (numeral 4.2) y solicitó cotizaciones a tres empresas del sector (numeral 4.3), cuyos valores incluyen IVA e impuestos, y adoptó para cada ítem el valor consignado en la columna “Promedio” del cuadro del numeral 4.3, metodología aplicada de manera uniforme a la totalidad de los ítems.

En cuanto a las diferencias entre las cotizaciones, ellas son propias de la dispersión natural del mercado entre proveedores, marcas, canales de distribución y condiciones comerciales, y no desvirtúan la validez del estudio. Corresponde a la Entidad, en ejercicio de su autonomía y discrecionalidad técnica, definir el valor de referencia que estima razonable. Lo mismo aplica a los ítems 4 y 23, en los cuales se tomó el valor disponible.

Respecto de las cuatro preguntas puntuales formuladas, se informa:

a. Las cotizaciones se solicitaron sobre la misma lista de ítems y cantidades de la ficha técnica publicada.

b. Las cotizaciones que sustentan el presupuesto oficial son las mismas del estudio de mercado publicado.

c. Los valores se mantienen, por las razones expuestas: provienen de proveedores con experiencia en el objeto, incluyen la totalidad de los costos e impuestos y guardan coherencia con el mercado regional.

d. No se realizó depuración, sustitución ni modificación posterior de las cotizaciones; los soportes reposan en el expediente contractual.

Adicionalmente, el presupuesto oficial constituye un valor máximo y no un precio fijo: el factor de selección es el menor precio, las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas, y las que resulten artificialmente bajas serán analizadas conforme a la Invitación. Cada oferente es responsable de estructurar su propuesta económica según sus costos, su capacidad comercial y los riesgos que asume, y la observación no se acompaña de cotizaciones formales, fichas técnicas ni otros soportes que desvirtúen el resultado del estudio.

En consecuencia, la Entidad no acepta la observación y mantiene el presupuesto oficial y la matriz del estudio de mercado sin modificación.

2. **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM 1 LÁMPARA DE ALUMBRADO PÚBLICO 60W.**

El numeral 2.5 de los Estudios Previos y las obligaciones específicas de la Invitación exigen entregar los bienes con las características técnicas mínimas requeridas, acordes con la ficha técnica, y garantizar su calidad. A su vez, el numeral 4.3 de los Estudios Previos dispone que el contratista deberá presentar las remisiones antes de la instalación, en las cuales se verificará que el material es de buena calidad, de primera y cumple con la normatividad.

Los reglamentos técnicos, incluido el RETILAP y sus modificaciones, son de obligatorio cumplimiento por mandato de la ley y de la autoridad que los expide, y no requieren ser reproducidos en la Invitación para ser exigibles. Todo bien ofertado y suministrado debe cumplir la normatividad técnica vigente que le sea aplicable, incluida la demostración de la conformidad cuando esta sea legalmente exigible. Identificar, para el producto que ofrece, los parámetros y requisitos aplicables es responsabilidad del oferente, quien por su condición de conocedor del sector los debe tener presentes al estructurar su propuesta.

La verificación se realizará sobre el oferente de menor precio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la oferta técnica y económica (Anexo 3), los documentos que la Entidad requiera para aclararla y las remisiones y la recepción a satisfacción por parte del supervisor. La oferta que no se ajuste a las condiciones técnicas exigidas será rechazada, conforme a la Invitación.

La Entidad no ha señalado marca, referencia ni fabricante determinado, por lo que se garantiza la pluralidad de oferentes. **La observación no se acepta**; la ficha técnica del Ítem 1 se mantiene sin modificación.

3. **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DEMÁS ÍTEMS**

Según el numeral 4.2 de los Estudios Previos, los bienes requeridos son de común utilización, ampliamente comercializados y conocidos en el mercado por las denominaciones empleadas en la ficha técnica, por lo que no se requiere un desarrollo adicional de sus condiciones eléctricas y constructivas. Dichas denominaciones, que en varios casos incluyen potencia, calibre, referencia o capacidad, son suficientes para identificar objetivamente cada bien y permiten una comparación en igualdad de condiciones, siendo el menor precio el único factor de selección.

Los oferentes deben ofertar los bienes con las características técnicas mínimas exigidas, de calidad igual o superior, y cumpliendo la normatividad técnica que les sea aplicable; así se obligan con la presentación del Anexo 3, sin que pueda adicionarse, suprimirse o modificarse ítem, descripción, unidad o cantidad, so pena de rechazo. **La observación no se acepta** y la ficha técnica se mantiene sin modificación.

4. **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4 CRONOGRAMA, RESPUESTAS Y ADENDAS.**

El cronograma de la Invitación, publicada el 10 de octubre de 2026 en el SECOP II, cumple los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: la Invitación se publica por un término superior al mínimo de un (1) día hábil, y el cronograma señala expresamente el término para responder observaciones y el término hasta el cual pueden expedirse adendas, así:

- Recepción de observaciones: hasta el 14 de octubre de 2026, 3:00 p.m.
- Respuesta a observaciones: 14 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p.m.
- Fecha límite para expedir adendas: 14 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m, es decir, un (1) día hábil antes del cierre.
- Cierre y recepción de ofertas: 15 de octubre de 2026, hasta las 10:00 a. m.

Por tanto, el cronograma ya precisa la fecha y hora límite para publicar respuestas y adendas, y respeta el límite de un día hábil antes del cierre. La Entidad cumplirá el cronograma, cuyos términos son preclusivos y perentorios, y cualquier modificación se publicará exclusivamente en el SECOP II, de conformidad con la Invitación y la normatividad vigente. Dado que las observaciones formuladas no han sido acogidas, no se generan modificaciones a las condiciones del proceso que requieran ajustar el cronograma. **La observación no se acepta.**

Con lo anterior se da respuesta a las observaciones presentadas. Los demás aspectos de la Invitación Pública y de sus documentos se mantienen sin modificación.

Atentamente,

JORGE HERNAN VERGARA CARDONA
Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD
Municipio de Gómez Plata